

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dinero y forma de capital:

	Postas
Por un mes	5'00
Por tres meses	15'00
Por seis meses	30'00
Por un año	60'00

Número suelto 0'50 céntimos más corrientes

Envío tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Presidencia del Gobierno

no

758

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Circular sobre el Censo electoral

Con objeto de facilitar al público el examen de las listas provisionales del Censo de residentes mayores de edad, que ha de servir de base para la aplicación del referéndum y para abreviar los trámites de las reclamaciones que contra ellas sean presentadas, teniendo en cuenta la perentoriedad de los plazos fijados para las diversas operaciones censales, se cumplirán, por todas las autoridades y organismos afectados, las siguientes instrucciones:

1.ª Por parte de las Autoridades, Organismos y funcionarios que deban intervenir en la exposición al público de las listas provisionales del Censo de residentes mayores de edad, en la tramitación de las reclamaciones que contra ellas sean presentadas y en la expedición de documentos que para ello son precisos, se procurará facilitar los trámites necesarios, abreviar hasta el máximo los plazos de expedición de documentos, suministrar a los interesados toda clase de aclaraciones y orientaciones, y, en general, dar al público el máximo de facilidades, cumpliéndose siempre lo legalmente dispuesto para el más rápido y fácil desarrollo de las operaciones censales.

2.ª Todos los Centros y Oficinas que deban intervenir en las mismas y en la expedición y tramitación de documentos relacionados con ellas permanecerán abiertos al público durante el plazo de exposición de las listas provisionales del Censo, las mismas horas en que estén expuestas al público dichas listas (desde las ocho a las veintiuna).

3.ª Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo octavo del Decreto de 1.º de Mayo de 1946 (Boletín Oficial del Estado número 122), por las Autoridades y Organismos oficiales se expedirán sin devengo de derechos ni reintegro alguno cuantos documentos se precisen para justificar las inclusiones, exclusiones o rectificaciones, haciéndose constar en ellos que serán válidos solamente a efectos electorales.

4.ª Todos los documentos que tengan que ser tramitados o despachados a los fines de reclamaciones contra las listas provisionales del Censo lo serán, como máximo, dentro de las veinticuatro horas en que sean solicitados.

5.ª Por parte de las Secretarías Municipales y Oficinas de Estadística de los Ayuntamientos de las capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes se tomarán las medidas precisas para atender las peticiones de documentos relacionadas con el Censo, que pudiera formular el público con anterioridad al plazo de exposición de las listas. Igualmente se pondrán de acuerdo con las Juntas Municipales del Censo para establecer las oficinas auxiliares que sean precisas, en las inmediaciones del lugar de exposición de las listas, con objeto de facilitar al público la tramitación de las reclamaciones.

6.ª De igual forma, en los Municipios a que se refiere el artículo anterior, las Juntas Municipales del Censo establecerán oficinas auxiliares, donde se reciban las reclamaciones contra las listas provisionales, en las inmediaciones del lugar de exposición de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1946.—El Director general, José Luis de Corral Sainz.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Arrendamiento de finca rústica

PUEBLO DE SAJAZARRA

748

El día 20 del actual a las siete de la tarde tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento de Sajazarra y bajo la Presidencia del Recaudador de Hacienda de la zona de Haro, la subasta para arrendar una finca adjudicada al Estado, cuyas características son las siguientes:

Una finca rústica, en la Encina de 52 reas, 40 centiáreas, linda al N. Severino Ortiz, S. Manuel Mahave, E. y O. valladar. Esta finca figura inventariada al n.º 19975, y el tipo para la subasta ha de ser 58'62 pesetas.

La adjudicación se hará en las condiciones siguientes:

1.º—El precio del arriendo se abonará en metálico por semestres naturales dentro del período voluntario de recaudación. El importe de las fracciones de semestres que resulte a la fecha de la celebración del contrato, será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer semestre natural que se haya de satisfacer.

2.º—La duración del arriendo será de un año, y aunque ningún arriendo se prorrogará por la tática, podrá acordarse la novación del contrato, con las modifica-

ciones que procedan en cuanto al precio mediante solicitud del arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3.º—El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca arrendada al finalizar su contrato, y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato, deberá consignar como fianza en el acto de la celebración de la subasta, al serle este adjudicada provisionalmente el importe de un semestre.

4.º—La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios originará el apremio correspondiente y la rescisión del contrato y con ello la celebración inmediata de nueva subasta.

Las proposiciones de los licitadores se hará verbalmente durante media hora, al Presidente de la Mesa que estará constituida por el Recaudador, un Concejal delegado de la Alcaldía, y el Secretario del Ayuntamiento.

Logroño, 7 de mayo de 1946. El Adm. de Propiedades.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

704

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Justina no Ortuz Ruiz, D. Gerardo Valladolid Cornejo, D. Jacinto Gomez Rioja, D. Tomás Ochoa del Val y D. Jesús Martínez Bañares fechados el 24 de abril de 1946 interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Castañares de Rioja adoptada en 26 de Febrero último, por el que con notoria infracción de disposiciones se declara la responsabilidad de los mencionados recurrentes, cuyo recurso contencioso de anulación, se tramita con arreglo a lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la novísima Ley Municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisiere coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 24 de Abril de 1946. El Secretario del Tribunal,

## Delegación Provincial de Trabajo

Seguro de Enfermedad

754

Por Orden Ministerial de fecha 16 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 24, se prorroga hasta el 17 de Mayo corriente, el plazo para la presentación de reclamaciones contra el Escalafón de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En las Delegaciones de Trabajo de toda España están a disposición de los interesados ejemplares del Escalafón citado y del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Logroño, a 1 de mayo de 1946. El Delegado de Trabajo,

Plus de Cargas familiares

755

A partir de esta fecha por disposición de la Dirección General de Trabajo se ha de tener en cuenta, a efectos de aplicación de la Orden de 29 de marzo último, sobre Plus de Cargas Familiares, que los familiares del trabajador que vivan a su cargo y expensas no serán computados a efectos del percibo del mismo en el caso de que se encuentren disfrutando alguna pensión, sea cual fuere la cuantía de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño, 1 de mayo de 1946. El Delegado de Trabajo,

Normas de clasificación y retribución del personal ocupado en el Comercio y en las Farmacias de esta provincia.

740

Por la Dirección General de Trabajo, resolviendo consulta formulada por esta Delegación, se ha resuelto en cuanto al reconocimiento de antigüedad para el cómputo de trienios al personal comprendido dentro del Grupo B)—Administrativos de las expresadas Normas, que habrá de estarse a las Bases de Trabajo que fueron aprobadas en 5 de diciembre de 1940 y que, por lo tanto, se computarán los mismos, para dicho personal, a partir de primero de diciembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño 4 de mayo de 1946. El Delegado de Trabajo

INDUSTRIA PANADERA

753

Por la Dirección General de Trabajo, resolviendo diversas

consultas formuladas sobre el particular, se ha dispuesto que, a efectos de aplicación de la Orden de 31 de diciembre de 1945 sobre Industrias no Reglamentadas en la de Panadería, deberá tenerse en cuenta que la cantidad de pan que, además del metálico, reciban los trabajadores empleados en la misma, ha de considerarse como parte integrante del salario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Logroño 7 de mayo de 1946.  
El Delegado de Trabajo

### Hospital Militar de Logroño

752

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de junio, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 23 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia, los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta Primera Convocatoria, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 31 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Logroño 8 de mayo de 1946.  
El Capitán Administrador

### Ministerio de Industria y Comercio

#### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

737

Anuncio publicando instancia de los fabricantes de conservas, Don Félix Benito Mangado y «Trevijano Hijo», que solicitan la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por las concesiones, se publica el siguiente resumen de las instancias presentadas por los fabricantes de conservas que se expresan, para que se les conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias:

Solicitante: Don Félix Benito Mangado.  
Residencia: Carretera Madre de Dios, sin número, de Logroño.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera Madre de Dios, sin número, de Logroño.

Local donde ha de efectuarse

la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao. Aduanas exportadoras: Bilbao e Irún.

Solicitante: «Trevijano Hijo»  
Residencia: Calle particular de S. Ulargui n.º 3.—Logroño.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle particular de S. Ulargui, n.º 3.—Logroño.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases:

En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora, Bilbao. Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Barcelona, Vigo, Valencia y Port-Bou.

Estos solicitantes hacen constar que respecto a la proporción de mermas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos, se someten a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 28 de abril de 1946.  
El Director General de Comercio y Política Arancelaria  
*José Sebastián de Erice*

### Dirección General de Enseñanza Primaria

#### Construcciones Escolares

749

El 3 de mayo de 1946 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta en GIMILEO (Logroño), que fue anunciada por orden de 4 de abril de 1946, («Boletín Oficial del Estado» del día 12), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 28 de mayo de 1946, a las 12 horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio a mejor postor con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 9 del actual, a las 12 horas, y termina el día 21 del mismo, a las 13.

Madrid, 4 de mayo de 1946.  
El Director General,

### Tesorería de Hacienda

#### Recaudación del Impuesto de Radioaudición

743

De conformidad con la ley de 30 de Diciembre de 1943, creando el impuesto de Radioaudición la Tesorería ha dispuesto el cobro de las pólizas que afectan a cuantas personas posean aparatos de Radio en la Capital y pueblos de la Provincia.

A este efecto, se hace saber que en el día primero de Mayo

ha de comenzar la cobranza del repetido impuesto por la Asociación Benéfica de Correos, presentándose los Carteros en los domicilios de los interesados a hacerla efectiva; el plazo será de treinta días, transcurridos los cuales sin haber recogido sus pólizas, podrá hacerlo en el domicilio de la Asociación, sin recargo alguno hasta el día diez de junio.

Terminados ambos períodos de cobranza, la repetida Asociación redactará por duplicado relación por la Capital y pueblos, de los poseedores de aparatos con las cuotas que han quedado pendientes de pago, a fin de que por la Tesorería se decrete el grado único de apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Logroño, 30 de abril de 1946.  
El Tesorero de Hacienda,  
*Jesús Ruiz de Cenano*

### Ayuntamiento de Calahorra

#### EDICTO

755

Aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 de abril último, el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la Nueva Casa Consistorial, de las que ha sido contratista don Lucas Santos Gutiérrez y habiendo de procederse a la devolución de la fianza que constituyó para responder de su gestión como tal contratista, se abre la correspondiente información pública durante el plazo de 30 días, admitiéndose en la Intervención Municipal y durante las horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes a tales efectos.

Calahorra 7 de mayo de 1946.  
El Alcalde,

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

#### NOTA--ANUNCIO

749

D. Agustín González Ochca, mayor de edad, vecino de Cervera del Río Alhama (Logroño), como Presidente y en representación de la Comunidad de Regantes de los términos de la «Gabardill» y «Valdecajar», solicita la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que vienen utilizando, de aguas derivadas del río Alhama en el paraje denominado «La Pesquera» con destino a riegos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza. General Mo. número 26 1.º

Zaragoza 30 de Abril de 1946.  
El Ingeniero Jefe de Aguas,  
*F. Fernández.*

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

Formado el Presupuesto Municipal Ordinario, definitivo, para el actual ejercicio, queda expuesto el mismo, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones que se estimen convenientes contra el mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva de Cameros, 3 de abril de 1946.

El Alcalde,

### EDICTO

736

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1946, el cual ha sido formado con arreglo a los preceptos del Decreto de 25 de enero del año actual, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días en cumplimiento y a los efectos de la disposición 2.ª de la orden de 14 de marzo próximo pasado.

Por el mismo plazo y a los mismos efectos se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales de cuantas exacciones han sido consignadas en el referido Presupuesto.

Los Molinos de Ocón a 14 de abril de 1946

El Alcalde,

### EDICTO

625

En cumplimiento de lo que preceptúa el art.º 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, y de más disposiciones vigentes, se hace público que a partir de esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días la cuenta general y liquidación del presupuesto, correspondiente al año de 1945, a fin de que los habitantes de esta localidad puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Navajún a 1 de Abril de 1946.

El Alcalde,

### EDICTO

702

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art.º 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. De creto de 8 de marzo de 1924.

Fonzaleche a 22 de abril de 1946.

El Alcalde,